



Ajuntament de Carlet

Expediente: 4024/2020

Asunto: Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo para el año 2020

EDICTO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO PARA EL AÑO 2020

Vista la propuesta de la Concejala de Bienestar Social que literalmente transcrita dice:

“Aprobadas las correspondientes Bases Reguladoras por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2020, y publicadas estas en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 21 de diciembre de 2020, corresponde ahora aprobar la correspondiente convocatoria, y la publicación de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a la página web municipal (www.carlet.es).

Considerando el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria tiene que tener necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- b) Crédito presupuestario, aplicación presupuestaria e importe.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
- d) Expresión del tipo de procedimiento de concesión de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- y) Documentos que acompañan a la petición.
- j) Posibilidad o no de reformulación de las solicitudes.
- k) Indicación de si la resolución posa o no fin a la vía administrativa, y en caso contrario, órgano ante el cual se puede interponer recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.





Ajuntament de Carlet

m) Medio de notificación o publicación.

1.- Indicación de la disposición que establece las bases reguladoras y del Diario Oficial al que está publicada.

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del municipio de Carlet, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2020, y publicadas estas en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 21 de diciembre de 2020.

2.- Crédito presupuestario, aplicación presupuestaria y cuantía máxima.

Hay crédito adecuado y suficiente por importe de 10.000'00 Euros en la partida 231 48071 Proyectos de cooperación y Emergencia social del presupuesto 2020.

El importe de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito existente siendo nulo el acto de disposición o compromiso de ayudas por importe superior a este

3.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Carlet convoca para colaborar en la ejecución de Proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo que se hayan ejecutado o hayan iniciado su ejecución durante el año 2020, independientemente de su duración.

Las personas o entidades beneficiarias podrán ser tanto organizaciones No Gubernamentales para el desarrollo (ONGD) como organizaciones, grupos, asociaciones, que, sin ser catalogadas como ONGDs, tengan capacidad para realizar actuaciones de Cooperación Internacional para el desarrollo.

4.- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especifica que tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.





Ajuntament de Carlet

Podrán solicitar las subvenciones las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro sean entidades, asociaciones u organismos que se encuentran legalmente constituidas e inscritas en los registros de asociaciones o fundaciones correspondientes siguientes:

- Las organizaciones No Gubernamentales para el desarrollo (*ONGD) que de acuerdo con sus fines se dedican a la cooperación y solidaridad con los pueblos empobrecidos.
- Las organizaciones, grupos, asociaciones sin ánimo de lucro que, sin ser catalogadas como *ONGDs, tengan capacidad para crear y desarrollar un proyecto y cumplan los requisitos de eficacia, transparencia y seguimiento y que de acuerdo con sus fines u objeto se dedican, a través de proyectos concretos, a la cooperación y solidaridad con los pueblos empobrecidos.
- Las entidades religiosas que lleven a cabo proyectos concretos destinados a la cooperación y solidaridad con los pueblos empobrecidos.

También podrán concurrir a las subvenciones convocadas las agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que puedan llevar a cabo los proyectos o actividades. En este caso, todas las entidades participantes tendrán que cumplir los requisitos establecidos para las entidades individuales solicitantes y no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de cuatro años previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades anteriormente enumeradas tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

- Estar legalmente constituidas al menos con un año de antelación a la presentación de la correspondiente solicitud.
- Tener implantación municipal y para lo cual tendrán que acreditar su tradición y experiencia en el municipio de Carlet en la realización de actividades de cooperación al desarrollo, disponiendo de su delegación permanente o referencia en Carlet. Se entenderá que una entidad dispone de delegación permanente o de referencia cuando dispongo de un local o sede fija en que se realizan actividades y que cuenta con personal permanente de la organización, ya sea contratado o voluntariado, así como que dispongo de una estructura organizativa y administrativa suficiente para mantener la relación con el Ayuntamiento y asumir la responsabilidad directa del proyecto.
- Tener como fines institucionales exprés y como funciones principales la realización de actividades relacionadas con la cooperación para el desarrollo, la ayuda humanitaria y el fomento de la solidaridad entre pueblos.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Carlet y la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de





Ajuntament de Carlet

subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Carlet, si es el caso.

Se entiende para estar al corriente de las obligaciones fiscales el hecho de no tener deudas en periodo ejecutivo. Si hubiera deudas en periodo ejecutivo que hayan sido objeto de aplazamiento o fraccionamiento por medio de una resolución administrativa se considerará que no se tiene la condición de deudor en periodo ejecutivo. Sin embargo, el vencimiento de alguno de los plazos sin el pago de la deuda aplazada o fraccionado implicará la revocación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas concedidas.

- Haber cumplido las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención en el supuesto de haber recibido con anterioridad una ayuda o subvención para la cooperación al desarrollo por parte del Ayuntamiento de Carlet.

- No encontrarse incursas en cualquier de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

INSTRUCCIÓN

Será órgano instructor del procedimiento el personal técnico del área de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

La evaluación y selección de los proyectos se hará por una Comisión de evaluación, integrada por las personas siguientes:

- La coordinadora del departamento de Bienestar Social, que actuará como Presidenta de la comisión.
- Una trabajadora social del servicio municipal de bienestar social, *designada por la coordinadora.
- La asesora jurídica del departamento de Bienestar social.
- El auxiliar administrativo del departamento de Bienestar Social que se determine por la coordinadora como encargada/t de la gestión del expediente, que será la/el secretaria/y de la comisión actuando con voz y sin voto.

La comisión evaluadora podrá requerir la asistencia y colaboración de personas expertas y vinculadas a los colectivos de solidaridad que asistirán con voz pero sin voto.

De las sesiones de la Comisión de Evaluación se levantará acta y se elevará la propuesta de resolución al órgano competente para la concesión de las ayudas.

La comisión de evaluación, si fuera necesario, podrá pedir, a fin de mejorar la fundamentación de su resolución, información o la presentación de cuantos





Ajuntament de Carlet

documentos considero convenientes.

RESOLUCIÓN

La resolución del expediente y la concesión o denegación de las ayudas convocadas se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión de evaluación.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local será definitivo en vía administrativa, se notificará a las entidades solicitantes y se publicará mediante un edicto en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carlet.

7.- Plazo para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes para ser beneficiarias de las ayudas se podrá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Carlet (Oficina de Atención al Ciudadano) desde el momento de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carlet y hasta que transcurran 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día fuera inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La presentación podrá realizarse, así mismo, por cualquier de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones publicas.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación de la totalidad de las condiciones reguladas en las presentes bases reguladoras.

8.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las personas interesadas las legitima para entenderlas desestimadas por silencio administrativo.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrá interponer un recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del





Ajuntament de Carlet

Contencioso–administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar de la notificación del mismo.

9.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud.

Las entidades que concurren a las subvenciones tendrán que aportar la documentación siguiente:

- Instancia de solicitud dirigida a la alcaldía del Ayuntamiento de Carlet en el modelo que consta en el anexo Y de las presentes bases.

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad solicitante y copia de los Estatutos, excepto que lo hubiera presentado con anterioridad.

- Copia del número de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Documentación acreditativa de la representación que ostento la persona física que suscriba la solicitud, excepto que lo hubiera presentado con anterioridad.
- Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en cualquier de los registros oficiales estatales o autonómicos.
- Memoria de actividades y memoria económica del último año de actividad.
- Proyecto o proyectos o memoria o memorias de actividades a desarrollar con el contenido establecido en la cláusula octava.
- Certificado expedido por la entidad bancaria o documentación acreditativa, donde constan los datos de la titularidad de la cuenta corriente de la entidad solicitante, para la realización de transferencia bancaria, en caso de obtener subvención.

Cada entidad solicitante podrá presentar como máximo dos proyectos o memorias de actividades.

10.- Posibilidad, si es el caso, de reformulación de solicitudes en conformidad con aquello dispuesto en el artículo 27 LGS.

Será posible la reformulación de los proyectos cuando el importe de la subvención sea inferior al que figuro en la solicitud presentada.

La reformulación, en todo caso, tendrá que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración contenidos en las bases.

El plazo para la reformulación de los proyectos será de 10 días naturales a contar del día siguiente al del requerimiento por la Comisión de Evaluación

11.- Indicar si la resolución pone fin o no a la vía administrativa, y en caso





Ajuntament de Carlet

contrario, órgano ante el cual se puede interponer recurso de alzada.

Las resoluciones de las ayudas ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas, en conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre por la cual se regula el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano municipal competente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que pueda interponerse cualquier otro que estiman pertinente.

12.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Preferentemente, se concederá la ayuda total que se contempla en la presente convocatoria (10.000'00 Euros) repartida a partes iguales entre los proyectos que reúnan los requisitos reflejados en las presentes bases.

Si por la naturaleza de los proyectos presentados no fuera posible la distribución de los fondos en partes iguales se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

a) Experiencia de la entidad solicitante (hasta 10 puntos).

Se valorará la experiencia en los sectores y áreas geográficas del proyecto presentado, la capacidad de la entidad, la experiencia en proyectos con los gobiernos locales, el personal voluntario y remunerado y el grado de autofinanciación de la entidad.

b) Valoración del proyecto (hasta 90 puntos).

Se valorará el origen de la iniciativa, la participación de las personas beneficiarias y de las instituciones públicas, el contexto social, económico, cultural, político de la zona geográfica y la complementariedad del proyecto a otras acciones realizadas en la zona, el contenido del proyecto y el enfoque de género, la incorporación de medidas de sostenibilidad medioambiental, la financiación general del proyecto, la aportación local al proyecto, la viabilidad económica del proyecto y la disponibilidad de la infraestructura, los terrenos, mobiliario o equipos, el número de personas beneficiarias y las campañas de sensibilización que se desarrollan en el municipio de Carlet.

13.- Medio de notificación o publicación.

Se publicará la convocatoria de las ayudas, mediante Edicto, al Tablón de anuncios de la Corporación y al Portal de transparencia del Ayuntamiento de Carlet, además de su publicación al BOP de Valencia.





Ajuntament de Carlet

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará por medio de edictos en el Portal de Transparencia y en el Tablón de anuncios del ayuntamiento.

De acuerdo con el expuesto, la Regidora suscribiente PROPONE:

PRIMERO.- Que se emita informe técnico de lo área sobre el trámite de aprobación y publicación de la convocatoria de las ayudas objeto del presente expediente, así como el preceptivo informe de fiscalización del departamento de intervención de esta entidad local.

SEGUNDO.- Que se apruebe la convocatoria de las ayudas para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo para el año 2020.

TERCERO.- Que se publique la convocatoria de estas subvenciones, al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, para que produzca todos sus efectos desde la fecha de la publicación”

Atendido el informe técnico obrante al expediente, emitido por la asesoría jurídica de Bienestar Social del Ayuntamiento de Carlet.

Resultando la existencia de crédito suficiente y adecuado, atendido el certificado de intervención de esta administración local.

Atendido el informe favorable de Fiscalización Previa por parte del departamento de intervención.

Considerando que en cuanto a la competencia para aprobar la convocatoria de estas ayudas, la competencia está delegada en la Regidora de Bienestar Social, por el Decreto de delegación 1501-2019, al tratarse de un acto administrativo con eficacia frente a terceros en una materia relativa en su área.

Por todo el expuesto y en uso de las facultades conferidas por la legislación de régimen local y fundamentalmente por el decreto de delegación n.º 1501-2019,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones para el transporte de las la realización de proyectos de cooperación al desarrollo para el año 2020.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria de estas subvenciones, al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, para que produzca todos sus efectos desde la fecha de la publicación.

TERCERO.- Autorizar el gasto de un importe de 10.000 euros en la partida del presupuesto del ejercicio 2020 con el n.º 231 48071 denominada “Proyectos de cooperación y Emergencia social”.





Ajuntament de Carlet

Carlet, a la fecha de la firma

La Alcaldesa-presidenta

M. Josep Ortega Requena

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen

